



Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

Dirección General Administrativa

Sección de Presupuesto

Presupuesto Extraordinario N°02-2019

Mayo, 2019

Índice

Introducción	3
Sección de Ingresos.....	5
Sección de Egresos.....	7
Sección de Información Complementaria.....	9
Certificación del Superávit al 31-12-2018.....	11
1. Justificación de Origen de los recursos	12
2. Justificación de aplicación de los recursos.....	13
Objetivo del proyecto.....	14
Descripción detallada de la situación o problema que se espera resolver con la inversión	14
Breve descripción del proyecto (en qué consiste) y sus componentes.	15
ANEXOS	23
Anexo N°1 Decreto No.41648-H	24
Anexo N°2 Determinación de Límite Presupuestario.....	28
Anexo N°3 Proyectos de Inversión	29
Anexo N°4 Plan Operativo Institucional	29
Anexo N°5 Certificación de la CCSS.....	30
Anexo N°6 Certificación Bloque de Legalidad de Presupuesto	31
Anexo N°7 Certificación bloque de Legalidad de Planificación.....	36

Introducción

El Presupuesto Extraordinario 02-2019 se ha formulado por programas y por objeto del gasto, siguiendo las directrices establecidas en los artículos 4º de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131¹ y 4º de su Reglamento y sus reformas, Ley N° 5525 (de Planificación Nacional y Política Económica), las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República² y los Lineamientos Generales del Plan Nacional de Desarrollo.

La elaboración de la propuesta de Presupuesto Extraordinario N°02-2019 se realizó cumpliendo rigurosamente lo establecido en:

- Los lineamientos de estructura de Plan Anual Operativo (PAO) que rigen para el periodo 2019
- Las directrices de política presupuestaria para las entidades públicas, ministerios y demás órganos, según corresponda cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el periodo 2019³.
- Ley de creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura N° 7384, publicada en La Gaceta N° 62 del 29 de marzo de 1994
- Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436, publicada en La Gaceta del 25 de abril del 2005.
- Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, Decreto Ejecutivo 37587, publicado en La Gaceta del 21 de junio 2013.

¹Publicada en La Gaceta No. 198 del 16-10-2001

² Resolución R-DC-24-2012 del 27-02-2012.

³ Publicado en la Gaceta No.55 del 23-03-2018 .



AJDIP/303-2019
Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
30-2019	14-06-2019	DGA	DE INMEDIATO

Considerando

1-Se recibe a la señora Betty Valverde Cordero, Directora General Administrativa la cuál presenta a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva, el Presupuesto Extraordinario N°. 02-2019, el cual fue remitido mediante oficio SPRE-0126-2019, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo.

2-Que el total origen de recursos, es de ₡1,495,476,427.62; de los cuales contempla un aumentar de ingresos de la siguiente manera:

- Se incrementa Superávit libre de vigencias anteriores con ₡641,639,799.96 y superávit específico de vigencias anteriores por un monto de ₡853,836,627.65.

3- Que el total aplicación de los recursos, es de ₡1,495,476,427.62 el cual contempla un aumentar de egresos de la siguiente manera:

- Se incrementan recursos en la partida de Servicios ₡100,000,000.00 para financiar toda la logística que requiere el proyecto de Registro socioeconómico y productivo pesquero y continuar con estandarización de las bases de datos existentes en el INCOPECA con una estructura relacional.
- Se incrementan recursos en la partida de Bienes Duraderos ₡558,650,117.77 para continuar con la construcción del Edificio Administrativo y algunas inversiones menores de Equipo de oficina, computo, equipos varios, bienes intangibles, renovación y adquisición de equipos informáticos.
- Se incrementan recursos en la partida de Transferencias ₡836,826,309.85 para Superávit libre INTA Ley 8149, Superávit libre CNE 3% Ley 8488, Superávit específico ley 8436 art.51 que contempla: UCR, UNA, Colegio Universitario de Limón, Transferencias UTN, Guardacostas, Transferencias Convenio INA e Ingresos por licencias de cuota de acarreo no aprobadas por MAG.

4-Escuchadas las explicaciones rendidas por la funcionaria Valverde Cordero, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del misma, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Presupuesto Extraordinario N°. 02-2019, presentado mediante oficio SPRE-0126-2019, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de la Sección de Presupuesto

2-Acuerdo Firme.

Cordialmente;

Francy Morales H. 

Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPECA.

Sección de Ingresos

Cuadro N°1
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
Presupuesto Extraordinario 02-2019
(En colones)

ORIGEN DE RECURSOS

AUMENTAR INGRESOS

Descripción Ingresos		Total
3 0 0 0 0 0 0 0 000	FINANCIAMIENTO	1,495,476,427.62
3 3 0 0 00 00 0 0 000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	1,495,476,427.62
3 3 1 0 00 00 0 0 000	Superávit Libre Vigencias Anteriores	1,101,089,917.74
3 3 2 0 00 00 0 0 000	Superávit Específico Vigencias Anteriores	394,386,509.87
	Total de Ingresos	1,495,476,427.62
	TOTAL ORIGEN	1,495,476,427.62

Sección de Egresos

Cuadro N°2 Aplicación de Recursos
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
Presupuesto Extraordinario 02-2019
(En colones)

APLICACIÓN DE RECURSOS

AUMENTAR EGRESOS

Partida	Descripción Egresos	Resumen General	Prog. 2 Serv. Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola
1	SERVICIOS	80,000,000.00	80,000,000.00
5	BIENES DURADEROS	549,450,117.78	549,450,117.78
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	836,826,309.85	836,826,309.85
9	CUENTAS ESPECIALES	29,199,999.99	29,199,999.99
	TOTAL DE EGRESOS	1,495,476,427.62	1,495,476,427.62
	TOTAL APLICACIÓN	1,495,476,427.62	

Sección de Información Complementaria

Cuadro N°3
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUIICULTURA
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2019

ORIGEN SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO			APLICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO			
Código de la cuenta	Nombre de la cuenta	Monto	Nombre del Programa	Código y nombre de Partida	Código y nombre de Subpartida	Monto
3,3,1,0,00,00,0,0,0,000	Superávit Libre	449,999.99	2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola	05 Bienes duraderos	5.01.03 Equipo de comunicación	449,999.99
3,3,1,0,00,00,0,0,0,000	Superávit Libre	4,000,000.00	2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola	05 Bienes duraderos	5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina	4,000,000.00
3,3,1,0,00,00,0,0,0,000	Superávit Libre	2,500,000.00	2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola	05 Bienes duraderos	5.01.05 Equipo de cómputo	2,500,000.00
3,3,1,0,00,00,0,0,0,000	Superávit Libre	500,000.00	2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola	05 Bienes duraderos	5.01.99 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	500,000.00
3,3,1,0,00,00,0,0,0,000	Superávit Libre	1,750,000.00	2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola	05 Bienes duraderos	5.99.03 Bienes intangibles	1,750,000.00
3,3,1,0,00,00,0,0,0,000	Superávit Libre	632,439,799.97	2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola	06 Transferencias Corrientes	6.01.02 Transferencia Corrientes a organos desconcentrados	623,239,799.98
				9 Servicios especiales		9,199,999.99
3,3,2,0,00,00,0,0,0,000	Superávit Especifico	80,000,000.00	2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola	01 Servicios	1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales	80,000,000.00
3,3,2,0,00,00,0,0,0,000	Superávit Especifico	20,000,000.00	2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola	01 Servicios	1.04.05 Servicios informáticos	
				9 Servicios especiales		20,000,000.00
3,3,2,0,00,00,0,0,0,000	Superávit Especifico	549,450,117.78	2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola	05 Bienes duraderos	5.02.01 Edificios	549,450,117.78
3,3,2,0,00,00,0,0,0,000	Superávit Especifico	4,260,925.95	2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola	06 Transferencias Corrientes	6.01.02 Transferencia Corrientes a organos desconcentrados	4,260,925.95
3,3,2,0,00,00,0,0,0,000	Superávit Especifico	13,113,853.92	2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola	06 Transferencias Corrientes	6.01.03 Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	13,113,853.92
3,3,2,0,00,00,0,0,0,000	Superávit Especifico	187,011,730.00	2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola	06 Transferencias Corrientes	6.06.02 Reintegros o devoluciones	187,011,730.00
		1,495,476,427.62				1,495,476,427.62

Certificación del Superávit al 31-12-2018

La suscrita, Betty Valverde Cordero, Directora General Administrativa, certifica que el superávit acumulado al 31-12-2018 es el siguiente:

TOTAL SUPERAVIT ACUMULADO AL 31-12-2018	2 924 202 522,06
Menos detalle del superávit específico:	
Ingreso OROPS -Decreto MAG No.35827 de Vigencias anteriores presupuestados en 2019	46 307 402,80
Superávit de compromisos de norma legal, con base en art-51 del reglamento a la Ley 8131, financiando construcción de edificio administrativo.	549 450 117,78
Transferencia a usuario por devolución de Ingreso sin autorizar por el MAG, Decreto 41479-MAG. 2019	174 882 160,00
Transferencia UCR 25 % Art. 51 Ley 8436	4 861 660,03
Transferencia UCR Limón 5 % Art. 51 Ley 8436	921 954,46
Transferencia UCR Gte5% Art. 51 Ley 8436	921 960,67
Transferencia UNA 25 % Art. 51 Ley 8436	4 564 368,18
Transferencia Guardacostas Art. 51 y 154 Ley 8436	4 210 329,95
Multas y comisos SNG pendientes de transferir 2018	50 596,00
Transferencia CUL Limón 5% Art. 51 Ley 8436	921 952,54
Transferencia UTN Guanacaste 5% Art. 51 Ley 8436	921 958,04
Transferencia INA Subasta para Instituciones 2017-2018	12 129 570,00
Estudio del camarón (Financiamiento con superávit recursos concursables) Dec 37386-MAG, art 13, 15% presupuestados 2019.	63 498 156,25
Derechos Asig Capac Pesca Decreto N° 37386-MAG 15% - 2018 , datos pesqueros, base de datos sin presupuestar	20 000 000,00
Superávit Especifico 2017 Decreto N°37386-MAG, 85% Art-13- sin presupuestar	350 493 163,73
Superávit Especifico 2017 Decreto N°37386-MAG, 85% Art-13- Transferencia cuota Orops presupuestados 2019.	42 142 597,20
Estudio de camarón (Financiamiento con superávit-recursos concursables 2017) Dec 37386-MAG art 13 ,15% sin presupuestar	155 738 993,09
TOTAL SUPERAVIT ESPECIFICO AL 31-12-2018	1 432 016 940,72
Menos detalle del superávit libre:	
Aporte INTA - Ley No. 8149 -2018	596 874 232,53
Aporte 3% art. 46 de Ley No. 8488 -2018	44 765 567,44
Superávit libre INCOPESCA sin presupuestar del 2018	169 595 781,36
Superávit libre INCOPESCA presupuestado 2019	680 950 000,00
Superávit libre INCOPESCA 2018	850 545 781,36
TOTAL DE SUPERAVIT LIBRE AL 31-12-2018	1 492 185 581,34

Se emite la presente certificación de conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto Público N°4.2.14 inciso b) iii, el día veintinueve de mayo 2019.

BETTY VALVERDE
CORDERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por BETTY VALVERDE
CORDERO (FIRMA)
Fecha: 2019.06.20
14:53:19 -06'00'

Lic. Betty Valverde Cordero MBA.
Directora General Administrativa



1. Justificación de Origen de los recursos

El Presupuesto Extraordinario de Ingresos N°02-2019 presenta un aumentar de ingresos por un monto de **¢1,495,476,427.62** (Ver cuadro N°1, pág. 4 “Origen de recursos”),

Los ingresos contemplados en el **Presupuesto Extraordinario 02-2019** se clasifican de la siguiente manera:

ORIGEN DE RECURSOS

AUMENTAR INGRESOS

Descripción Ingresos		Total
3 0 0 0 0 0 0 0 000	FINANCIAMIENTO	1,495,476,427.62
3 3 0 0 00 00 0 0 000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	1,495,476,427.62
3 3 1 0 00 00 0 0 000	Superávit Libre Vigencias Anteriores	1,101,089,917.74
3 3 2 0 00 00 0 0 000	Superávit Específico Vigencias Anteriores	394,386,509.87
Total de Ingresos		1,495,476,427.62

Financiamiento: Se incluye un aumentar de **¢1,495,476,427.62**, provenientes del superávit libre con **¢1,101,089,917.74** y superávit específico por **¢394,386,509.87**, provenientes de la liquidación presupuestaria al 31-12-2018, según detalle indica en certificación emitida por la Dirección General Administrativa (página 9).

El aumento en el límite presupuestario fue autorizado mediante Decreto Ejecutivo N°41648-H y publicado en La Gaceta N°89 del 15 de mayo 2019 (copia adjunta). De un Origen de Ingresos provenientes de Superávit libre y específico está el Superávit libre INTA Ley 8149 **¢588,874,232.53**, Superávit libre CNE 3% Ley 8488 **¢43,565,567.44**, Superávit específico ley 8436 art.51 que contempla: UCR **¢6,705,575.16**, UNA **¢4,564,368.18**, Colegio Universitario de Limón **¢921,952.54**, Transferencias UTN **¢921,958.04**, Guardacostas **¢4,260,925.95**, Transferencias

Convenio INA ₡12,129,570.00 e Ingresos por licencias de cuota de acarreo no aprobadas por MAG ₡174,882,160.00

2. Justificación de aplicación de los recursos

El Presupuesto Extraordinario de Egresos 02-2019 se aumenta en **₡1,495,476,727.62**, distribuidos así:

En el Programa No.2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola se incluyen ₡1,495,476,727.62, de egresos para ser ejecutados en las siguientes partidas:

En la partida de **Servicios** se incluyen **₡100,000,000.00** procedentes del superávit específico 2017, Decreto No. 37386-MAG 85% sin presupuestar, con el propósito de financiar la primera etapa del proyecto de Registro socioeconómico y productivo pesquero. Los ₡20,000,000.00 fueron improbados por la CGR mediante oficio **DFOE-EC-0504** del 30-07-2019 y registrados en Fondos sin asignación presupuestaria, de la Partida Cuentas Especiales.

ORIGEN SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO			APLICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO			
Código de la cuenta	Nombre de la cuenta	Monto	Nombre del Programa	Código y nombre de Partida	Código y nombre de Subpartida	Monto
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Especifico	80,000,000.00	2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuicola	01 Servicios	1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales	80,000,000.00
				9 Servicios especiales		20,000,000.00

A nivel de gasto, los recursos serán clasificados en las siguientes subpartidas:

- a) **Servicio ciencias económicas y sociales:** Para la contratación de expertos que llevarán a cabo lo siguiente:

Objetivo del proyecto

Contar con información oficial referente a la actividad pesquera y sus componentes, para tomar decisiones que conlleven el desarrollo integral del sector pesquero

Descripción detallada de la situación o problema que se espera resolver con la inversión

Como parte de las obligaciones establecidas al INCOPELCA en la Ley N°8436 y en el Decreto Ejecutivo N°37587-MAG del Plan Nacional de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura, se encuentra contar con el registro pesquero y acuícola, así como con información estadística, base para el diagnóstico nacional que incluya la situación actual y las necesidades de datos históricos que se requieren para evaluaciones del estado del recurso, pronósticos de producción y tomar las medidas de manejo, aprovechamiento sostenible y conservación de estos recursos, así como de las condiciones socioeconómicas del sector.

En el país no se dispone de datos actualizados e integrales concernientes al sector pesquero nacional, que permita disponer de información para la toma de decisiones estratégicas. A la fecha solamente se han realizado encuestas a nivel regional centroamericano que suministran información parcial sobre el sector; por lo que la información no es oficial y los registros administrativos del INCOPELCA y otras instituciones ligadas al sector pesquero y acuícola estén desactualizados y dispersos, lo que conlleva a que las instancias de gobierno, organismos y usuarios en general, se vean imposibilitados a documentar sus decisiones estratégicas.

Breve descripción del proyecto (en qué consiste) y sus componentes.

Este proyecto se enmarca dentro de las obligaciones del INCOPECSA, el cual incluye temáticas sensibles en la agenda nacional, la competitividad, la pesca, la productividad, el turismo rural comunitario, la innovación tecnológica, así como la promoción del bienestar humano y animal, entre otros; máxime cuando la reducción de la desigualdad y la pobreza es un propósito central en el Plan Nacional de Desarrollo del Bicentenario 2019-2022, siendo imperante contar con información para un proceso eficiente de toma de decisiones referentes al sector pesquero.

A su vez se hace determinante contar con información oficial que permita realizar un ordenamiento de las pesquerías del país, con el fin de que el sector pesquero costarricense desarrolle sus actividades y sirva de sustento para la toma de decisiones sobre intervenciones públicas.

Se contempla lo siguiente:

- a) **Registro Socioeconómico:** Las siguientes razones apoyan la realización del Registro Socioeconómico y Productivo del Sector Pesquero:
1. La existencia de información dispersa y desactualizada sobre la situación socioeconómica del sector
 2. La necesidad de contar con información integrada y actualizada de las capturas realizadas por el sector pesquero
 3. Carencia de datos estructurales básicos, crea restricciones en la formulación de políticas pesqueras adecuadas y a la evaluación de sus resultados, efectos e impactos;

La actualización del registro socioeconómico y productivo del sector abarcará los distritos de las zonas costeras del país, donde se ubiquen personas dedicadas a la actividad pesquera, no se consideran los distritos de la Gran Área Metropolitana debido a lo costoso que se podría convertir encontrar a esas personas (que son un grupo minoritario) y además el costo financiero de recorrer más distritos. En la primera etapa que será desarrollada en el año 2019, se va a considerar la población del Golfo de Nicoya, zona de mayor concentración de pescadores de mediana y pequeña escala; en los años subsiguientes se continuará con las otras flotas y zonas pesqueras del Pacífico y Caribe.

b) Servicios informáticos:

Para la integración de información estadística y así realizar el proceso de estandarización de las bases de datos existentes en el INCOPECA, e integrar todas ellas en una estructura relacional.

Por otra parte integrar la base de datos de embarcaciones a la mega-base actual unificada de desembarques, mediante una estructura relacional, que incluya los códigos de embarcaciones actuales del sistema SISPA, de manera que pueda haber comunicación con ese sistema institucional. Es de mucha importancia poder ligar la producción (desembarques) con las características de las embarcaciones que componen cada flota.

Otro paso importante en esta recuperación histórica de datos es crear una estructura relacional para todas las bases de datos y configurar una mega-base con ellas, que ligue los aspectos relevantes de las estadísticas pesqueras, y que sea de fácil acceso para los responsables de la administración del recurso.

Esta estructura puede continuarse en el futuro, de manera que provea información oportuna para la toma de decisiones y a su vez permita comparar con el componente histórico de los datos.

Se espera los siguientes productos:

- a. Una base de embarcaciones estandarizada y documentada, en un formato de fácil consulta para funcionarios, investigadores y público en general.
- b. Una copia de esa base en formato apropiado para archivar y conservarlo en el tiempo (por ejemplo, formato ASCII, con alguna “compresión” tipo ZIP).
- c. Una versión de esa base “migrada” a un administrador de bases de datos relacionales (con capacidad SQL) y compatible con ORACLE, versión 12c.
- d. Una base de desembarques de las flotas mediana y avanzada que incluye el diseño de la nueva información que se está recolectando a partir del año 2018.
- e. Una base de desembarques de las flotas mediana y avanzada que incluye el diseño de la nueva información que se está recolectando a partir del año 2018.
- f. Una copia de esa base en formato apropiado para archivar y conservarlo en el tiempo (por ejemplo, formato ASCII, con alguna “compresión” tipo ZIP).
- g. Una versión de esa base “migrada” a un administrador de bases de datos relacionales (con capacidad SQL) y compatible con ORACLE, versión 12c.

- En la partida de **Bienes Duraderos** se incluyen **¢558,650,117,77**, de la siguiente manera:

En “Maquinaria, equipo y mobiliario” se incluyeron ¢7,449,999.99, para financiar: Inversión de equipos de comunicación como antenas y teléfonos, equipo y mobiliario de oficina tales como aires acondicionados, escritorios, sillas, en equipo de cómputo para impresoras puntos de venta, UPS y otros accesorios de cómputo y computadoras de escritorio a sustituir, así como otros equipos varios necesarios en la operación que presta el instituto; distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCION	Monto Total
MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	7,449,999.99
Equipo de comunicación	449,999.99
Equipo y mobiliario de oficina	4,000,000.00
Equipo y programas de cómputo	2,500,000.00
Maquinaria y equipo diverso	500,000.00

Esta aplicación de recursos de ¢7,449,999.99 fueron improbados por la CGR mediante oficio **DFOE-EC-0504** del 30-07-2019 y registrados en Fondos sin asignación presupuestaria, de la Partida Cuentas Especiales.

- En “**Construcciones adiciones y mejoras**” se incluyeron ¢549,450,117.78 para continuar con la construcción del edificio administrativo que inició en marzo 2019 y concluye en noviembre 2019, adjudicado mediante Licitación Pública Nacional 2018 LN. 000002-0018600001.

Los recursos habían sido incorporados en el presupuesto ordinario 2018, sin embargo, un oferente presentó apelación contra el acto de adjudicación y la Contraloría lo resolvió hasta el 18 de diciembre 2018, dando la razón a la institución, no obstante, la obra ya no podía ser ejecutada en ese periodo. En el presupuesto ordinario 2019 se incluyeron ¢433,000,000.00 con los cuales se han iniciado los pagos por avance de obra. Con el límite presupuestario disponible de

¢201,508,567.75 y con el aval de la Autoridad Presupuestaria para el incremento del límite en el periodo 2019, se incorporan los recursos para completar la obra (Decreto Ejecutivo N°41648-H y publicado en La Gaceta N°89 del 15 de mayo 2019). También se incluyen dentro del mismo monto, recursos para posibles reclamos de reajuste de precios e imprevistos, por cuanto hubo un atraso en el inicio de la construcción.

ORIGEN				APLICACIÓN		
3.3.0.0.00.00.0.0.000	Recursos de Vigencias Anteriores			5	BIENES DURADEROS	
3.3.2.0.00.00.0.0.009	Superávit específico	Superávit de compromisos de norma legal, con base en art-51 del Reglamento a la Ley 8131	549,450,117.78	5.02.01	Edificios	549,450,117.78

- En “**Bienes duraderos diversos**”: se incluyen ¢1,750,000.00 para completar los recursos requeridos por renovación y adquisición de licencias para equipos informáticos que deben ser actualizados para funcionar legalmente.
- Esta aplicación de recursos de ¢1,750,000.00 fueron improbados por la CGR mediante oficio **DFOE-EC-0504** del 30-07-2019 y registrados en Fondos sin asignación presupuestaria, de la Partida Cuentas Especiales.
- En la partida de **Transferencias corrientes**: se incluyó un monto de ¢836,826,309.85 distribuidos de la siguiente manera:

ORIGEN				APLICACIÓN		
Cuenta	Descripción del Ingreso	Fuente de Ingresos	Monto	Partida / Subpartida Presupuestaria	Monto Gasto	
3.3.1.0.00.00.0.0002	Superávit libre INTA Ley No. 8149	Superávit libre 2018	588,874,232.53	6.01.02	Transf.ctes/Órganos Desconc/no Empresariales	588,874,232.53
3.3.1.0.00.00.0.0003	Superávit libre CNE 3% Ley No. 8488	Superávit libre 2018	43,565,567.44	6.01.02	Transf.ctes/Órganos Desconc/no Empresariales	43,565,567.44
3.3.2.1.00.00.0.0002	Transferencias Ley 8436, art 51, UCR	Superávit específico Ley 8436	6,705,575.16	6.01.03	Trans.ctes/a Inst.Descent.no empresarial	6,705,575.16
3.3.2.1.00.00.0.0003	Transferencias Ley 8436, art 51, UNA	Superávit específico Ley 8436	4,564,368.18	6.01.03	Trans.ctes/a Inst.Descent.no empresarial	4,564,368.18
3.3.2.1.00.00.0.0004	Transferencias Ley 8436, art 51, Col.Univ. Limón	Superávit específico Ley 8436	921,952.54	6.01.03	Trans.ctes/a Inst.Descent.no empresarial	921,952.54
3.3.2.1.00.00.0.0005	Transferencias Ley 8436, art 51, UTN	Superávit específico Ley 8436	921,958.04	6.01.03	Trans.ctes/a Inst.Descent.no empresarial	921,958.04
3.3.2.1.00.00.0.0006	Transferencias Ley 8436, art 51 y 154, SNGuardacostas	Superávit específico Ley 8436	4,260,925.95	6.01.02	Transf.ctes/Órganos Desconc/no Empresariales	4,260,925.95
3.3.2.1.00.00.0.0007	Transferencias Ley 8436, art.18 y convenio INA-	Superávit específico Ley 8436	12,129,570.00	6.01.03	Trans.ctes/a Inst.Descent.no empresarial	12,129,570.00
3.3.2.1.00.00.0.0008	Superávit específico	Ingresos por licencias de cuota de acarreo no otorgadas por MAG	174,882,160.00	6.06.02	Reintegros o devoluciones	174,882,160.00
			836,826,309.85	Monto total		836,826,309.85

De una aplicación de egresos en la partida de Transferencias conformada de la manera siguiente:

- 1) Transferencia al INTA: Ley No. 8149 de creación del INTA Art.2 que dice “El objetivo del Instituto será contribuir al mejoramiento y la sostenibilidad del sector agropecuario, por medio de la generación, innovación, validación, investigación y difusión de tecnología, en beneficio de la sociedad costarricense. Autorízase al INTA para vender servicios de investigación agropecuaria siempre y cuando no menoscabe la atención de las demandas de investigaciones de interés social; se asignan recursos por ¢588,874,232.53.

2) Transferencia a la Comisión Nacional de Emergencias: Ley No. 8488 art.46 de la Comisión Nacional de Emergencias que dice: Todas las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública Descentralizada y las empresas públicas, girarán a la Comisión un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, que cada una de ellas reporte, el cual será depositado en el Fondo Nacional de Emergencias, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo. Se incluye un monto de ¢43,565,567.44.

3) Ley No. 8436, artículo 51 que dice: Del producto que se obtenga por los cánones por concepto de registro y licencia de pesca de los barcos atuneros con bandera extranjera, así como de las multas y los comisos generados por la pesca que realicen esos barcos en aguas de jurisdicción costarricense, le corresponderá:

- a) Un veinticinco por ciento (35%) a la Universidad de Costa Rica (UCR), para financiar el funcionamiento, la docencia, la acción social y la investigación del Centro Regional Universitario con sede en Puntarenas, por la suma de ¢6,705,575.16.
- b) Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad Nacional (UNA), para financiar el funcionamiento de la carrera de Biología Marina de su Escuela de Ciencias Biológicas, cuya sede estará en la ciudad de Puntarenas o sus alrededores; también para el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el Golfo de Nicoya y las zonas adyacentes, por ¢4,564,368.18.
- c) Un diez por ciento (10%) para el Servicio Nacional de Guardacostas, ¢4,260,925.95.

d) Un cinco por ciento (5%) para el Colegio Universitario de Limón y un cinco por ciento (5%) para la Universidad Técnica Nacional, correspondiendo la suma de ¢921,952.54 y ¢921,958.04 respectivamente.

4) Transferencia al INA: Según convenio suscrito entre el INCOPESCA y el INA, ésta última apoyó en el desarrollo de una investigación, y según lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 8436, el permiso para este tipo de pesca no podrá comprender la comercialización de las capturas obtenidas, salvo en el caso de los permisos otorgados a las universidades y los colegios universitarios, ambos nacionales estatales y al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), instituciones a las que se les permitirá comercializar las capturas únicamente para cubrir algunos costos de la investigación, con los límites y las condiciones establecidos en el permiso. Los recursos de la venta del producto resultando ingresaron al INCOPESCA y deben transferirse al INA para que cubra parte de los costos. Por ello, se debe realizar una transferencia por un monto de ¢12,129,570.00.

5) Transferencia a usuario por devolución de ingreso sin autorizar por el MAG según el Decreto Ejecutivo 41479-MAG (Alcance N°8 a La Gaceta del 11 de enero 2019) por la suma de ¢174,882,160.00 siendo que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no autorizó la renovación de la concesión por asignación de capacidad de pesca de atún a la embarcación atunera extranjera y el usuario había efectuado anticipadamente los depósitos a la cuenta bancaria del INCOPESCA.

ANEXOS

Anexo N°1 Decreto No.41648-H

H-012

**Decreto No. 41648-H
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA A.I.**

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley No. 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPELCA) de 16 de marzo de 1994 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo No. 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo No. 40981-H de 14 de marzo de 2018, Directrices Generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2019 y su reforma.

Considerando:

1. Que el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPELCA), creado mediante la Ley No. 7384, publicada en La Gaceta No. 62 del 29 de marzo de 1994, tiene como finalidad coordinar el sector pesquero y el de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación; asimismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura; normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura y elaborar, vigilar y dar seguimiento a la aplicación de la legislación, para regular y evitar la contaminación de los recursos marítimos y de acuicultura, como resultado del ejercicio de la pesca, de la acuicultura y de las actividades que generen contaminación, la cual amenace dichos recursos.
2. Que mediante el oficio PSJ-106-2019 del 26 de febrero de 2019, el Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPELCA), solicitó incrementar el gasto presupuestario máximo de

1

dicha institución para el 2019, por un monto total de €2.503.967.859,88 (dos mil quinientos tres millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve colones con 88/100), para financiar varios proyectos del Plan Estratégico Institucional. Dicha solicitud fue aprobada por la Junta Directiva del INCOPECA mediante el acuerdo número AJDIP/098-2019 tomado en la Sesión Número 09-2019 celebrada el 15 de febrero de 2019 y cuenta con el aval del Ministro de Agricultura y Ganadería, otorgado mediante el oficio DM-MAG-123-2019 del 18 de febrero de 2019.

3. Que de dicho monto corresponde ampliar por la vía de Decreto Ejecutivo la suma de €1.293.967.859,87 (mil doscientos noventa y tres millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve colones con 87/100), la cual será sufragada con recursos provenientes del superávit libre por €641.639.799,97 (seiscientos cuarenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y nueve colones con 97/100) y de superávit específico €652.328.059,90 (seiscientos cincuenta y dos millones trescientos veintiocho mil cincuenta y nueve colones con 90/100), montos que serán utilizados para atender gastos sustantivos y necesarios para el quehacer institucional del INCOPECA, tales como contar con la infraestructura necesaria para brindar los servicios al sector pesquero y acuícola, atender la normativa que regula a dicha institución y para transferir los recursos a los órganos desconcentrados y entidades que la ley le establece.
4. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 40981-H de 14 de marzo de 2018, publicado en la Gaceta No. 55 del 23 de marzo de 2018, se emitieron las Directrices Generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2019, disponiéndose en el artículo 10, que para las entidades públicas y órganos desconcentrados, el gasto presupuestario máximo del año 2019, se establecerá con base en la proyección de ingresos totales 2019 (corrientes, capital y financiamiento), definida por las entidades públicas y órganos desconcentrados en coordinación con la STAP. Además dispone que para el cálculo de los ingresos se utilizará como insumo la serie histórica del periodo 2014-2017, así como la estimación de ingresos para los años 2018 y 2019.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 al que hizo referencia en el considerando que antecede, el monto de gasto presupuestario máximo para

el año 2019 resultante para el INCOPELCA, fue establecido inicialmente en la suma de ¢5.119.180.000,00 (cinco mil ciento diecinueve millones ciento ochenta mil colones con 00/100), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-0424-2018 del 20 de abril de 2018. Posteriormente, mediante el oficio STAP-0378-2019 del 8 de marzo de 2019, se modificó el citado monto de gasto presupuestario máximo, fijándose en la suma de ¢6.329.180.000,00 (seis mil trescientos veintinueve millones ciento ochenta mil colones 00/100), cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

6. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el "Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento".
7. Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en periodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.
8. Que en relación con el superávit específico, el numeral 9° del referido Decreto Ejecutivo No. 32452-H, posibilita la utilización de éste, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.
9. Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado para el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPELCA) para el año 2019, incrementándolo en la suma de ¢1.293.967.859,87 (mil doscientos noventa y tres millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve colones con 87/100).

Por tanto;

MARIA REBECA SANDI SALVATIERRA (FIRMA)
Digitally signed by MARIA SANDI SALVATIERRA (FIRMA)
Date: 2019.04.16 11:17:42
Reason: Firma Digital
Location: Costa Rica

MARIA REBECA SANDI SALVATIERRA (FIRMA)
Digitally signed by MARIA SANDI SALVATIERRA (FIRMA)
Date: 2019.04.16 11:18:11
Reason: Firma Digital
Location: Costa Rica

FRED MONTOYA RODRIGUEZ (FIRMA)
Digitally signed by FRED MONTOYA RODRIGUEZ (FIRMA)
Date: 2019.04.16 10:52:07
Reason: Firma Digital
Location: Costa Rica

LEONARDO RAMIREZ ROJAS (FIRMA)
Digitally signed by LEONARDO RAMIREZ ROJAS (FIRMA)
Date: 2019.04.16 11:13:00
Reason: Firma Digital
Location: Costa Rica

Decretan:

**Ampliación del gasto presupuestario máximo 2019
Para el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)**

Artículo 1º.— Ampliése para el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), el gasto presupuestario máximo para el año 2019, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 40981-H de 14 de marzo de 2018, en la suma de ₡1.293.967.859,87 (mil doscientos noventa y tres millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve colones con 87/100), para ese período.

Artículo 2º.— Es responsabilidad de la administración activa del INCOPECA, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3º.— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, el día 1º del mes de abril del año dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA

**Nogui Acosta Jaen
Ministro de Hacienda a.i.**

NOGUI ACOSTA JAEN (FIRMA)

Digitally signed by NOGUI ACOSTA JAEN (FIRMA)
Date: 2019.04.09 18:26:34 -06:00
Reason: Firma Digital
Location: Costa Rica

CARLOS ANDRES ALVARADO QUESADA (FIRMA)

Digitally signed by CARLOS ANDRES ALVARADO QUESADA (FIRMA)
Date: 2019.04.12 16:57:28 -06:00
Reason: Firma Digital
Location: Costa Rica

Anexo N°3 Proyectos de Inversión

Proyectos de Inversión Pública									
2019									
Nombre del Proyecto	Descripción	Objetivo General	Modalidad de ejecución	Financiamiento	Costo Total 1/	Plazo estimado	Monto total estimado en el presupuesto Extraordinario 02-2019	Meta anual que se espera alcanzar	Unidad responsable del Proyecto
Construcción del Edificio	Edificio Administrativo Oficinas Centrales	Contar con infraestructura adecuada y segura para los funcionarios administrativo		Superávit de compromisos de norma legal, con base en art-51 del Reglamento a la Ley 8131	933,000,000.00	6 meses	549,450,117.78	Avance de un 100%	Servicios Generales: Miguel Gamboa Ing Alán

Cuadro Informe Proyectos de Inversión										
2019										
Concepto	Estratos									
Presupuesto del ente u organo (en Unidades de Desarrollo) (1)	Menos de 3,420,869,6	de	a	de	a	de	a	de	a	mas de
		3,420,869.60	15,203,864.80	15,203,864.80	38,009,662.10	38,009,662.10	152,038,648.20	152,038,648.20	380,096,620.60	380,096,620.60
Presupuesto INCOPECA 2019		5,415,997.35								
Unidad de desarrollo al 07/06/2019	907.9900									
Nota: 1/ El costo total estimado no considera reajuste de precios , ni imprevistos.										

Anexo N°4 Plan Operativo Institucional

PLAN OPERATIVO EXTRAORDINARIO 02-2019

Unidad Programática	Objetivo Estratégico	Producto (Objetivo Operativo)	Producto Final (BIENES/SERVICIO)	Unidad de Medidas del Producto	Indicadores de Gestión/Resultados	Fuente de Verificación del Indicador	Total Usuario(a)s	Cobertura Geográfica por Región	Meta Anual	Tipo de indicador	Monto Total	Fuente de Financiamiento	Responsable(s)
Dirección General Técnica. Departamento de Estadísticas	Administrar los recursos pesqueros y acuícolas para el manejo sostenible con tecnologías innovadoras que promuevan el desarrollo del sector.	Actualización del registro socio - económico y productivo de pescadores del Golfo de Nicoya.	Actualización del registro socio - económico y productivo.	Número	Ejecutado/programado	1. Informes de seguimiento	NA	Región Pacífico Central	1	Absoluto	80,000,000	Institucional	Jefatura Departamento de Estadísticas
Dirección General Técnica. Departamento de Estadísticas	Administrar los recursos pesqueros y acuícolas para el manejo sostenible con tecnologías innovadoras que promuevan el desarrollo del sector.	Estandarización de la Base de Datos de todas las flotas e integración en una estructura relacional	Estandarización de información de base de datos pesquera	Número	Ejecutado/programado	1. Informes de seguimiento	NA	Nacional	1	Absoluto	20,000,000	Institucional	Jefatura Departamento de Estadísticas
Centralizada Programa 2		Estandarización de la Base de Datos de todas las flotas e integración en una estructura relacional	Edificio Administrativo construido	Número	Ejecutado/programado	1. Informes de avances de obra y seguimiento	NA	Nacional	1	Absoluto	549,450,118	Institucional	Jefatura Servicios Generales

Anexo N°5 Certificación de la CCSS

**Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA12246071
Patrono al Día**

Al ser las 10:27 AM del 21/06/2019 he procedido a consultar via Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA	4000153004

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
4000153004	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA	PUNTARENAS

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web; www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

Anexo N°6 Certificación Bloque de Legalidad de Presupuesto

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS ENTES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El suscrito Lic. Manuel Enrique Benavides Naranjo, cédula No. 2-343-140, Jefe de Presupuesto, designado por Msc. Moises Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo como responsable del presupuesto extraordinario No. 02-2019 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación; además de todos los otros que le resultan de aplicación obligatoria a la institución y que no se agotan en los apartes indicados.

Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o parcial del presupuesto inicial o sus variaciones o la devolución sin trámite del documento presupuestario según corresponda⁴, por parte de la Contraloría General de la República.

⁴ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.	X			
2. Se emitió el Documento “Consulta Morosidad Digital Web” ⁵ de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁶ y sus reformas.	X			Se emite el día que se envía en el SIPP y se adjunta archivo digital en la misma fecha.
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ⁷ y sus reformas.			X	No aplica para este documento

⁵ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

⁶ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943

⁷ Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			X	No aplica para este documento
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁹ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ¹⁰ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 ¹¹ , según corresponda.			X	No aplica para este documento
6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N° 7983.			X	No aplica para este documento
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando	X			

⁸ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁹ Idem

¹⁰ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

¹¹ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N° 6955 ¹² .				
<p>8. Se dio contenido presupuestario a la subpartida de “Edificios” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley nro. 6750 y sus reglamentos, se cumplen los siguientes supuestos:</p> <p>a. El monto es igual o superior a los diez millones de colones.</p> <p>b. Corresponde a la construcción de una o varias edificaciones nuevas.</p> <p>c. Su uso se destinará a la prestación de servicios directos a la población.</p> <p>Si la respuesta es “Sí” indicar en observaciones la fecha de finalización prevista para la terminación de la(s) obra (s) así como su costo total.¹³</p>	X			<p>Este edificio se inició en marzo 2019 y concluye en noviembre 2019. Tiene un costo de ₡933,000,000.00 sin reajuste de precios por atrasos por apelaciones ante la C:G:R, e imprevistos El supuesto C no se cumple por ser un</p>

¹² Publicada en La Gaceta N° 45 del 2 de marzo de 1984.

¹³ Si se cumplen los supuestos indicados en los incisos a), b) y c) para el año de la finalización de la(s) obra(s), y no se dio contenido presupuestario a la subpartida de “Piezas y obras de colección” de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley nro. 6750 citada y el artículo 12 del Decreto nro. 29479-C, procede la improbación del contenido presupuestario de la subpartida “Edificios” **UNICAMENTE** en lo que corresponde a los alcances de la Ley nro. 6750 citada y su reglamento.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
				edificio administrativo
9. El documento presupuestario fue aprobado ¹⁴ por la instancia interna competente ¹⁵ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).	X			Sesión 30-2019, AJDIP 303-2019 del 14/06/2019

Esta certificación la realizo a las 13:30 horas del día 17 de mes de junio del año 2019.

FIRMA



Nombre: Manuel Enrique Benavides Naranjo

Puesto: Jefe de Presupuesto

¹⁴ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹⁵ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

Anexo N°7 Certificación bloque de Legalidad de Planificación



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LOS PLANES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del plan operativo institucional, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República"¹.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de planificación institucional de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

¹ Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LOS PLANES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El (la) suscrito RANDALL SÁNCHEZ CAMPOS (a) (JEFE DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, INCOPECA, responsable del proceso de formulación del plan operativo 2019 de entidad u órgano DESCONCENTRADO, designado por PRESIDENCIA EJECUTIVA, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

REQUISITOS ²	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
I. Aspectos Generales.				
1. El plan operativo institucional ³ fue aprobado por el superior jerarca (Junta Directiva o similar).	X			
2. El plan operativo institucional cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República":	X			
a) Principios de la formulación presupuestaria.				
i) Integralidad				
ii) Divulgación	X			
iii) Participación	X			
iv) Flexibilidad	X			
v) Sostenibilidad				
b) Que responda a:				
i) Políticas Institucionales	X			
ii) Planes de mediano y largo plazo	X			Plan Nacional de Desarrollo Pesquero Aprobado en la Gaceta No. 119 del 21-06-2013-Alcane No. 114 Decreto Ejecutivo No. 37587-MAG

² Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

³ Debe entenderse que el instrumento denominado Plan operativo institucional (previsto en el Decreto N° 34558-II-PLAN) no sustituye los que la institución ya utiliza para el proceso de planificación de corto, mediano y largo plazo (Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica). Por consiguiente, las instituciones deben contar con un plan institucional, con el correspondiente nivel detalle, que sirva de sustento a las asignaciones presupuestarias propuestas.



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

REQUISITOS ²	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
iii) Plan Nacional de Desarrollo (en los casos que corresponda)	X			idem con el anterior.
c) Financiamiento suficiente y oportuno en el presupuesto para el cumplimiento de lo programado.	X			
d) Relación entre los recursos asignados en el presupuesto y los productos y servicios definidos en el plan operativo institucional.	X			
e) Medios de recopilación y verificación de la información que servirá de referencia para el seguimiento del cumplimiento de los indicadores.	X			
f) Utilización de los resultados del proceso de identificación y análisis de riesgos.		X		
3. El plan operativo institucional cumple con lo establecido en los "Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica" ⁴ :				
a) Aspectos Estratégicos Institucionales	X			
b) Matriz Anual de Programación Institucional (MAPI) ⁵			X	
c) Programación Estratégica a nivel de Programa (MAPP)			X	
d) Aprobación ⁶ del/de los respectivo(s) Ministro(s) rector(es) de sector para la Matriz Anual de Programación Institucional (MAPI), en el caso de instituciones que figuran como ejecutores de las acciones y metas estratégicas del PND.			X	
4. Se cuenta con un Programa institucional de inversión pública de mediano y largo plazo ⁷			X	
a) Está debidamente actualizado			X	
b) Cuenta con el dictamen respectivo de vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo.			X	
c) Es compatible con las previsiones y el orden de			X	

⁴ Ver en página electrónica del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Entre otras cosas se indica que la estructura presupuestaria a nivel de programa de las instituciones y la que se incluye en el apartado "Aspectos Estratégicos Institucionales", debe ser igual a la del presupuesto. Además, sus programas presupuestarios deberán responder a procesos de producción final de bienes y servicios.

Asimismo, cuando las instituciones tengan un programa presupuestario de inversión, éste debe generar bienes y servicios finales dirigidos al usuario externo.

⁵ Especialmente se indica que la MAPI permite obtener información anualizada de las metas estratégicas institucionales que aportan directamente al logro de las metas de las acciones estratégicas sectoriales anuales establecidas en la Matriz Anual de Programación, Seguimiento y Evaluación Sectorial e Institucional -MAPSESI- y los recursos presupuestarios estimados para su ejecución.

⁶ Según lo dispuesto en la norma 1.20 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública (Decreto No 35374, publicado en el Alcance 28 de La Gaceta No 139 del 20 de julio del 2006).

⁷ Acorde con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento a la Ley No 8131 (Decreto No 32988), en el Decreto Ejecutivo N° 34604 PLAN-H y en la norma 1.5 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión.



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

REQUISITOS ²	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
prioridad establecido en el PND y en el Plan Nacional de Inversión Pública (PNIP).				
d) Los proyectos de inversión responden a soluciones específicas derivadas de políticas públicas, leyes y reglamento vigentes, al Plan Nacional de Desarrollo (PND) y al Plan Nacional de Inversiones Públicas (PNIP) ⁸ .	X			
e) Los proyectos de inversión cuentan con el aval y dictamen técnico de las rectorías sectoriales ⁹ .			X	
f) Los proyectos de inversión cuentan con el criterio técnico favorable de la Unidad de Inversiones Públicas de MIDEPLAN ¹⁰ .			X	
g) Los proyectos de inversión guardan concordancia con los listados de proyectos del Banco de Proyectos de Inversión Pública con las prioridades institucionales y el Plan Nacional de Inversiones Públicas ¹¹ .			X	
h) Se cuenta con el dictamen y aval de MIDEPLAN de la Matriz Anual de Programación Sectorial (MAPSES) ¹² .			X	
5. El plan institucional cumple con lo establecido en las "Directrices sobre la aplicación de la "Circular con algunas disposiciones legales y técnicas sobre el sistema planificación-presupuesto de los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República" N°. 8270:	X			
a) Estructura programática del plan-presupuesto (punto II.1.5.4 de la Circular N°. 8270)	X			
b) Objetivos generales o estratégicos del ente u órgano, valores y factores clave de éxito (punto II.1.5.5 de la Circular N°. 8270)	X			
c) Producto o servicio (punto II.1.5.8 de la Circular N°. 8270)	X			
d) Cronograma para la ejecución física y financiera de los programas (punto II.1.5.9 de la Circular N°. 8270)	X			
e) Catálogo de indicadores (punto II.1.7.15 d, de la Circular N°. 8270)		X		
f) Información referente a proyectos de inversión física y desarrollo (Capítulo III, de la circular N° 8270)			X	

⁸ Según lo establecido en la norma 1.5 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.

⁹ De acuerdo con lo dispuesto en la norma 1.11 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.

¹⁰ Acorde con lo indicado en la norma 1.15 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.

¹¹ De conformidad con lo indicado en la norma 1.20 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.

¹² Según lo establecido en la norma 1.20 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

REQUISITOS ²	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
II. Aspectos complementarios.				
1. El plan institucional y el presupuesto ordinario para el periodo 2019 se encuentran debidamente vinculados.	X			
2. La estructura programática del plan institucional es coherente con la estructura programática del presupuesto ¹³	X			
3. En el plan institucional se establecen prioridades para el cumplimiento de los objetivos.	X			
4. La institución cuenta con:				
a) Una definición clara de las funciones institucionales.	X			
b) La identificación de la población objetivo a la que se dirige la prestación de sus bienes y servicios.	X			
c) Un organigrama debidamente actualizado.		X		Pendiente de aprobar en el proceso de modernización institucional que establece un organigrama actualizado de la institución.
d) Un diagnóstico institucional.		X		
e) La definición de los funcionarios encargados de las diferentes actividades relacionadas con el proceso de planificación, así como de los responsables de la ejecución del plan operativo institucional.	X			
f) La estimación de recursos presupuestarios requeridos para la ejecución del plan operativo institucional, en el nivel de subpartida presupuestaria.	X			

Esta certificación la realizo a las 10 AM horas del día de 30 de mayo del año 2019.

Firma _____



¹³ Conforme lo dispuesto en la norma 554 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República", el punto II.1.5.4 de la circular N° 8270 y los Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica (Decreto No 34558).